

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320230028100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por el Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Néstor Joaquín Valenzuela Noriega y Dayanna Barrios Vásquez para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazar la demanda sea subsanada en los siguientes términos:

Aportar certificación expedida por la aseguradora donde certifiquen que el Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, fue quien cancelo las sumas de dinero adeudas por el aquí ejecutado por concepto de SEGUROS, lo anterior de conformidad con normado en el artículo 422 del C.G. del P.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno, inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 24 - marzo - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria